

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.

Sábado 8 de Octubre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 279.

PARTE OFICIAL.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 7 al 8 de Octubre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Teniente Coronel D. Joaquín Montalban de Luna.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Sixto Berriz.—Para Arroceros. El Teniente Coronel D. Manuel Olea.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, Principe núm. 6. Visita de Hospital y provisiones, Princesa núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, Brigada de Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—En virtud de lo acordado por la Junta Económica del Apostadero en sesion de 24 de Setiembre último, se saca á pública subasta el suministro de las medicinas y drogas necesarias para el servicio de los buques de guerra, divisiones de fuerzas sutiles y demás atenciones del Apostadero, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota de tipos que se insertan á continuacion, advirtiéndose que el remate ha de tener lugar ante la espresada Junta Económica el día 15 del actual á las doce de su mañana.

Cavite 1.º de Octubre de 1859.—Fernando de Ortega.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de medicinas y drogas al Arsenal, buques de guerra y divisiones de fuerzas sutiles del Apostadero.

1.º Las medicinas y drogas que ha de facilitar el contratista serán de la mas excelente calidad, y no se admitirán sino fuesen iguales á las mejores que existan en los mercados de Manila y estramuros.

2.º Los pedidos se le harán por medio de providencias de la Ordenacion de Marina del Apostadero, y los satisfará en el término mayor de cuarenta y ocho horas, ó antes en caso de urgencia.

3.º Si en el tiempo prefijado en la condicion anterior no cubriese el contratista los pedidos ó lo efectuase con alguno ó algunos géneros de calidad inferior, la Ordenacion podrá disponer su adquisicion por medio del comisionado de compras, siendo de cuenta de aquel el exceso que pueda haber en el precio, el cual se le deducirá en la primera liquidacion que se efectúe en la Intervencion del Apostadero.

4.º Obligado el contratista por la primera condicion á que las medicinas y drogas que entregue sean de la mejor calidad, le serán devueltas las que no tengan esta imprescindible circunstancia, y si entregase algunas que no sean de recibo segun dictamen facultativo, las reemplazará con otras buenas en el improrrogable término de veinte y cuatro horas contadas desde el acto de recibir las desechadas, y de no verificarlo pagará una multa igual á la mitad del valor de las que haya dejado de facilitar por tal concepto.

5.º Las medicinas, drogas, instrumentos y útiles de enfermería que no se expresen en esta contrata y pueda necesitar la Marina en circunstancias extraordinarias, será tambien de la obligacion del contratista proporcionarlas, siempre que existan en su establecimiento ó en los demás semejantes de la Capital, á los precios que tengan en el mercado y bajo las mismas condiciones de los otros artículos espresados en la nota número 2, cuyo pago se hará previa la aprobacion de la Junta Económica del Apostadero.

6.º El contratista proporcionará envases de cualquier clase, que no puedan alterar los géneros que contengan y cajones proporcionados donde vayan estos perfectamente estibados para la conduccion á los botiquines de los buques ó divisiones de fuerzas sutiles, cuyos efectos le serán devueltos despues que hayan hecho el servicio ó abonados á los precios fijados en esta contrata, si se hubiesen inutilizado en él.

7.º Para que pueda tener cumplido efecto cuanto se previene en la condicion anterior, se remitirán al contratista por el almacén general del Arsenal los envases y útiles con

que se hubiesen remitido á los buques y divisiones los reemplazos de medicinas.

El Almacén general del Arsenal verificará esto, por medio de una guia valorada con arreglo á la contrata, á continuacion de la cual pondrá el contratista el recibo de ellas á fin de bajar su importe del primer libramiento que haya de verificarse.

8.º Cuando se verifique desarme de algun buque ó division ó cuando se hubiesen pedido medicinas por extraordinario, se obligará el contratista á recibir las que estén en buen estado por su valor; y las que no lo estén con la rebaja del 5 p^o del precio de esta contrata. Los envases en que hubiesen estado contenidas dichas medicinas volverán al contratista abonándosele los inutilizados en el servicio.

9.º La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero de Filipinas en el día y hora que se disponga, por medio de avisos en el Boletín oficial.

Estas condiciones se publicarán así mismo en el Boletín oficial de la Capital por tres días á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones puedan verificarlo.

10.º La licitacion se verificará por pliegos cerrados contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo núm. 1.º y las que aparezcan sin los requisitos de estas serán desechadas desde luego.

Así mismo se desecharán las proposiciones en que se fije á las medicinas mayor valor que el que se señala como tipo admisible en la nota que se acompaña con el núm. 2. Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á rebajas en proporcion ascendente. Estas serán en la progresion de 5, 10, 15 ó mas por ciento del total valor de las medicinas y envases que se contraten.

11.º Reunida la Junta Económica de que habla la condicion 9.º, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion, espondrán al Presidente durante el espacio de 30 minutos contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia de que transcurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observacion ni dar explicacion alguna que pueda interrumpir el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos justificativos de depósito que espresa la condicion 17.º cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

12.º Espirados los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor, que será el que, cumpliendo las condiciones prefijadas en este pliego, proponga precios mas bajos.

13.º Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que les autorizó para tomar parte en él, á excepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrá hasta el otorgamiento de la escritura. La cantidad de depósito quedará á favor de la Hacienda en el caso de que el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

14.º Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion durará 15 minutos sin prórroga, y pasados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente, quien lo prevendrá por tres veces. Las bajas á que dé lugar esta segunda licitacion seguirán el orden marcado en la condicion 10.º

15.º Adjudicado definitivamente el remate, las faltas á las obligaciones contraidas se exigirán por la via de apremios y procedimientos administrativos, segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á

lo dispuesto en la misma y á la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

16.º El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas, mil pesos fuertes en metálico. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito; y serán admitidos á la licitacion con las condiciones espresadas los españoles y estrangeros residentes en las Islas, bien presentándose por sí ó bien por medio de apoderado competente autorizado; entendiéndose en ambos casos, que han de constituirse á la responsabilidad que les sujetan las leyes del Reino, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas si son estrangeros residentes en las Islas ó dominios de España: siéndolo del mismo modo sus apoderados en los mismos términos, si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de excepcion por estrangeria: sugetándose sola y esclusivamente á la accion de los tribunales que se marcan en este contrato.

17.º Para responder el contratista del exacto cumplimiento de su compromiso, presentará fianza legal de mil pesos fuertes en metálico ó en billetes del Banco Filipino de Isabel II, cuya suma depositará en la Tesorería general de las Islas.

18.º La vigilancia para el cumplimiento de los requisitos que son obligatorios al contratista, se comete al Comandante general y al ordenador del Apostadero.

19.º Las entregas de las medicinas las hará el contratista á virtud de los pedidos de que trata la condicion 2.º y en la forma siguiente:

A los buques que se hallen en Manila las entregará en su oficina el contratista al médico del buque, en presencia del contador del mismo, previo el reconocimiento del espresado facultativo.

A los demás buques que no estén en la Capital, divisiones y otras atenciones, el contratista hará las entregas en el Almacén general del Arsenal de Cavite despues de haber sido reconocidas por el médico del mismo punto.

20.º El contratista remitirá ó hará entrega de las medicinas por medio de guias duplicadas y valoradas, segun los precios de contrata, y en una de ellas recogerá la vuelta de guia, que con los pedidos que obrarán en su poder, las acompañarán á la cuenta que ha de formar segun la condicion 21.º

21.º El contratista formará mensualmente la cuenta justificada de los suministros verificados. Para su justificacion acompañará á los pedidos y guias los recibos que debe haber á continuacion de éstas. Así formada, la presentará al ordenador del Apostadero, quien dispondrá que en la Intervencion se proceda á su exámen y liquidacion y se espida el libramiento de su importe, siempre que la halle competentemente justificada.

22.º El pago se verificará puntualmente por la Tesorería general de las Islas en oro y plata por mitad, como se efectúan hoy todos los pagos, ó en la clase de moneda que en adelante se determine.

23.º En caso de fallecimiento del contratista, ha de continuar el suministro por cuenta de los herederos ó albaceas testamentarios durante los 90 dias siguientes, si antes no se pusiese el suministro á cargo de otro contratista ó de la Administracion. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios conviniese continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo, espidiéndolo oficialmente al ordenador del Apostadero para que éste dé conocimiento oportunamente á la Junta Económica del mismo.

24.º La duracion de este contrato será de tres años á contar desde que se haga la primera entrega de medicinas para los buques ó Arsenal, previo el pedido correspondiente.

25.º Este contrato no podrá en caso alguno sugetarse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia y rescision, se resolverán despues de depurados los trámites gubernativos por los tribunales de Marina.

26.º Si se declare la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades

de la escritura de que trata la condicion 19.º, se procederá á nuevo remate segun el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y en caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remate, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado por la demora inferida: para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 5.º, en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Económica del Apostadero para su resolucion.

27.º Este contrato no podrá sugetarse á novacion, esto es al sub-arriendo ó trasmision de las obligaciones por parte del contratista á otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que preceda el conocimiento y autorizacion de la Junta Económica del Apostadero, única que tiene facultad para concederlo.

28.º Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminacion del remate, serán de cuenta de la persona á favor de quien quede la contrata: debiendo quedar el testimonio primordial en la Comandancia general de Marina y sacarse otros dos para la Ordenacion del Apostadero y el otorgante.

NÚM. 1.º

Modelo de proposicion para presentarse como licitador á la subasta de las medicinas y drogas que necesita la Marina de guerra en el Apostadero de Filipinas.

D. N.º vecino de por propia representacion (ó á nombre de D. N.º vecino de para lo que está competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de para proveer de medicinas á los buques de la Armada, fuerzas sutiles y demás atenciones del Apostadero de Filipinas, todas ellas de las clases y calidades que el pliego de condiciones espresa, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion, y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la nota núm. 2 que acompaña á dicho pliego ó con la rebaja de 1, 5, 10, 15 ó mas por ciento en el valor total de las medicinas, drogas y envases que la misma comprende.

Fecha y firma del proponente.

NÚM. 2.

Nota del valor que se fija como admisible á las medicinas, drogas y envases que á continuacion se espresan y han de suministrarse á la Marina de guerra del Apostadero de Filipinas.

			Ps. Cent.
JARABES Y MIELES.			
Jarabe simple, libra de 16 onzas.	37		
Miel depurada.	37		
Rob de Laffeteur.	3		
EXTRACTOS.			
Extracto de opio acuoso.	2		
Idem de belladona.	1		
Idem de ratania.	50		
Extracto de cicuta.	1		
Idem de quina blando.	2		
Id. de valeriana silvestre.	1		
PILDORAS.			
Pildoras de sinaglosa.	1	50	
Idem de mercuriales de sedillot.	1		
Idem de escilísticas de la farmacoepa.	1		
Idem de extracto de opio de á 72.	2	50	
SALES Y ACCIDOS.			
Carbonato de magnesia.	1	50	
Nitrato de plata cristalizado.	37		
Sulfato de alumina y potaza.	12		
Id. id. calcinado.	25		
Id. de zin.	25		
Id. de magnesia.	50		
Id. de cobre.	06		
Id. de quinina.	7		

Acetato de plomo líquido.	onza.	12
Idem de morfina.	dracma.	1
Nitrato de potasa.	onza.	12
Cremor tártaro.	libra.	75
Tártaro emético.	idem.	4
Hidriodato de potasa.	idem.	16
Cloruro de cal.	idem.	1
Idem de sosa.	idem.	1
Proto cloruro de mercurio	onza.	50
Magnesia calcinada.	idem.	25
Azúcar blanca.	libra.	09
Acetato amoniaco líquido	onza.	50
Idem potásico.	idem.	50
Id. plumbico cristal.	idem.	12
Azoato argéntico fundido.	idem.	3
Bicarbonato sodico.	idem.	12
Bioxido de Manganesa.	idem.	12
Carbonato potásico.	idem.	12
Cloruro ferrico.	dracma.	25
Id. mercurioso precipi-	onza.	37
tado.	idem.	1
Yodo mercurioso.	idem.	1
Oxido antimonico hidro-	idem.	1
sulfurado.	idem.	12
Oxido calcico.	idem.	50
Idem mercúrico.	idem.	50
Idem zincico sublimado.	idem.	50
Sub-nitrato de bismuto.	idem.	50
Dento cloruro de mercu-	dracma.	06
rio.	idem.	06
ACIDOS Y ALCALIS.		
Acido nítrico.	onza.	12
Idem sulfúrico.	idem.	06
Idem cítrico.	idem.	37
Amoniaco líquido.	idem.	25
Acido clorhidaco mine-	libra.	1
ral.	onza.	50
Idem tánico vegetal.	idem.	25
Idem tártrico cristalizado	idem.	25
vegetal.	idem.	25
ALCOHOLES Y ETERES.		
Alcohol rectificado, de 36	libra.	1
grados.	idem.	75
Aguardiente alcanforado.	idem.	37
Alcohol de canela.	onza.	12
Catecú.	idem.	12
Almizcle.	dracma.	2
Espirito de nitro dulce.	onza.	37
Eter sulfúrico.	idem.	50
Cloroformo.	idem.	1
TINTURAS ALCOHÓLICAS		
Y VINOSAS.		
Tintura de castor.	onza.	1
Láudano líquido.	idem.	75
Tintura de cantáridas.	idem.	25
Id. de yodo.	idem.	50
Alcoholado corroborante	idem.	37
de Wiht.	idem.	37
Id. de almizcle.	dracma.	75
Id. de sucino.	onza.	25
POLVOS SIMPLES.		
Polvos de goma arábica.	onza.	12
Idem tragacanto.	idem.	25
Idem de cuerno de siervo	idem.	18
preparado.	idem.	18
Idem de cantáridas.	idem.	50
Idem de mostaza.	libra.	75
Idem de linaza.	idem.	50
Polvos de goma.	onza.	12
Idem de escila.	idem.	50
Idem de hipecauana.	idem.	1
Idem de jalapa.	idem.	50
Idem de pimienta cubeba	idem.	25
Idem de ruibarbo.	idem.	37
Idem de dijital.	idem.	50
Idem de azúfre sublimado	idem.	06
Idem de colofonia.	idem.	12
POLVOS COMPUESTOS.		
Polvos de dover.	dracma.	1
Idem astringente com-	onza.	25
puesto.	idem.	1
Idem de azafran.	idem.	50
Idem de viena.	idem.	50
ACEITE.		
Aceite de almendras dul-	onza.	06
ces.	idem.	06
Idem de castor.	idem.	06
Idem de cayaputi.	idem.	25
Esencia de trementina.	idem.	06
Aceite de hígado de bal-	idem.	09
calao.	idem.	09
Idem de escencial de aza-	dracma.	1
har volátiles.	idem.	50
Idem idem de canela.	idem.	1
Idem idem de menta.	idem.	37
Bálsamo de pehichler un	idem.	2
frasco pequeño.	idem.	2
UNGÜENTOS.		
Ungüento de basalicón.	onza.	50
Idem de estoraque.	idem.	12
Idem de mercurio de par-	idem.	18
tes iguales.	idem.	18
Cerato simple.	idem.	06
Manteca sin sal.	libra.	50
Liparolado de altea.	idem.	1
Idem de azúfre alcalino.	idem.	1
Idem de cantáridas.	idem.	2
Idem de carbonato plum-	idem.	1
bico.	idem.	1
Idem de oesigenado.	idem.	1
EMPLASTO.		
Emplasto confortativo.	onza.	12
Idem de aquilon gomado.	idem.	12
Idem de aglutinante.	idem.	12
Idem de idem estendido	idem.	2
vara cuadrada.	idem.	2

RESINAS.			
Trementina.	onza.	06	
Bálsamo de copaiva.	idem.	25	
Cápsulas de idem.	docena.	25	
RAICES.			
Raiz de China.	libra.	50	
Idem genciana.	idem.	1	
Idem regalís.	idem.	50	
Idem de altea.	idem.	1	
Idem de zarzaparrilla.	idem.	2	
SIMPLES.			
Quina entera.	onza.	25	
Sen.	id. m.	12	
Centaura menor.	libra.	1	
Flor de árnica montana.	onza.	25	
Manzanilla.	libra.	1	
Flor de tila.	onza.	12	
Linaza.	libra.	50	
Cebada perlada.	idem.	50	
Almendras dulces.	idem.	75	
Almidon.	onza.	06	
Maná.	idem.	12	
Catecú.	idem.	25	
Almizcle.	dracma.	2	
Alcanfor.	onza.	25	
Agárico.	idem.	12	
Espanja fina.	idem.	50	
Idem preparado.	idem.	75	
Sanguijuelas.	ciento.	75	
Paño inglés.	libra.	2	
Flor de violeta.	onza.	12	
Hoja de tabaco.	idem.	06	
Idem de toregil.	idem.	12	
Idem de salvia.	idem.	12	
Goma arábica entera.	idem.	09	
ELECTUARIOS.			
Sacarolado cordial.	onza.	75	
Idem opiado astringentes.	idem.	1	
AGUAS.			
Agua destilada.	libra.	25	
ALCOHOLATOS.			
Alcoholato de coclearia.	onza.	25	
Idem de romero.	idem.	18	
PRODUCTOS ANIMALES.			
Cera blanca.	libra.	1	
Espelma de ballena.	onza.	25	
POMADA.			
Estearato de mercurio	onza.	12	
compuesto.	idem.	12	
LEÑOS.			
Guayaco rasurado.	onza.	12	
Sasafra rasuras.	idem.	12	
SIMIENTES.			
Cebada comun.	libra.	25	
Mostaza.	idem.	50	
METALES.			
Limadura de fierro pol-	onza.	37	
verizado.	idem.	1	
Yodo.	idem.	1	
VINOS.			
Enolado antimonial turbio	onza.	12	
Vino anti-escarbútico.	idem.	12	
DROGAS CON APLICACION A			
TALLERES DEL ARSENAL Y MA-			
QUINA DE VAPORES.			
Accido prúsico.	onza.	1	
Aceite de vitriolo.	libra.	75	
Agua fuerte acido nítrico	idem.	2	
Alcanfor.	idem.	2	
Alcohol.	idem.	1	
Antimonio tamizado.	idem.	75	
Arsénico blanco.	idem.	50	
Astingar ó borras.	idem.	75	
Azogre purificado.	idem.	2	
Azúfre flor.	idem.	50	
Azul de Prusia.	idem.	2	
Cardenillo en grano.	idem.	1	
Goma arábica.	idem.	1	
Lápis plomo en grano.	idem.	50	
Litargiro, en grano.	idem.	37	
Pez griega.	idem.	25	
Idem rubia.	idem.	25	
Piedra lumbré.	idem.	50	
Sosa carbonato neutro.	idem.	1	
Vitriolo blanco.	idem.	1	
EMBASES.			
Frasco de cristal de figura redonda	libras uno.	1	50
y boca ancha de cabida de cinco	idem.	1	25
libras uno.	idem.	1	25
Idem de idem de cuatro idem.	idem.	1	25
Idem de idem de tres idem.	idem.	1	75
Idem de idem de dos idem.	idem.	1	50
Idem de idem de una idem.	idem.	1	37
Idem de idem de media idem.	idem.	1	25
Idem de idem de seis onzas.	idem.	1	25
Idem de idem de cinco idem.	idem.	1	20
Idem de idem de cuatro idem.	idem.	1	18
Idem de idem de tres idem.	idem.	1	15
Idem de idem de dos idem.	idem.	1	12
Idem de idem de una idem.	idem.	1	12
Frascos de cristal de boca estrecha	de figura redonda de cabida de	1	50
de cinco libras uno.	idem.	1	25
Idem de idem de cuatro idem.	idem.	1	25
Idem de idem de tres idem.	idem.	1	75
Idem de idem de dos idem.	idem.	1	50
Idem de idem de una idem.	idem.	1	37
Idem de idem de media idem.	idem.	1	37
Frasco de cristal de boca estrecha	de figura redonda de cabida de seis	1	25
onzas.	idem.	1	25
Idem de idem de cinco idem.	idem.	1	25
Idem de idem de cuatro idem.	idem.	1	20
Idem de idem de tres idem.	idem.	1	18
Idem de idem de dos idem.	idem.	1	15
Idem de idem de una idem.	idem.	1	12

Frasco de porcelana ó barro vidriado de figura redonda, ancha y tapadera de cabida de cinco libras uno. 1 50

Idem de idem de cuatro idem. 1 25

Idem de idem de tres idem. 1 1

Idem de idem de dos idem. 1 75

Idem de idem de una idem. 1 50

Idem de idem de media idem. 1 37

Idem de idem de seis onzas. 1 25

Idem de idem cinco idem. 1 25

Idem de idem de cuatro idem. 1 20

Idem de idem de tres idem. 1 18

Idem de idem de dos idem. 1 15

Idem de idem de una idem. 1 12

Embases de vidrio de gran tamaño para la conservacion de aguardiente, tanto puro como alcanfor, cloruros y demás artículos de gran cantidad, damajuana. 1 50

Botellas de vidrio para la conduccion de los medicamentos una. 06

Frasco de vino ordinario para el mismo objeto de cabida de seis onzas. 12

Idem de idem de cinco idem. 09

Idem de idem de cuatro idem. 06

Idem de idem de tres idem. 05

Idem de idem de dos idem. 04

Idem de idem de una idem. 03

Cavite 1.º de Octubre de 1859.—Fernando de Ortega. 1

TRIBUNALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.—Por providencia del Juzgado de 3 del corriente, dictada en los autos de testamentaria del finado D. Tomás Quintana, se ha mandado á solicitud de su viuda y albacea, vender en pública almoneda, los muebles, maderas, piedras de China, libros, comestibles de Europa, vinos aguardientes y licores, medicinas, instrumentos de cirugía, carruages, caballos y demás efectos, bien así que, tres acciones de la Sociedad de Seguros marítimos titulada «La Esperanza», y una casa sita en el pueblo de Mariquina, pertenecientes todos á dicha testamentaria, bajo el tipo de sus respectivos avalúos, los cuales desde hoy estarán de manifiesto en esta Escribanía; y debiendo en su virtud tener lugar la espresada almoneda en la casa número 7 situada en la calle Real de esta Ciudad esquina á la de Palacio, en los dias 20, 21 y 22 de este mismo mes, con autorizacion del que suscribe por comision que se le ha conferido, y verificarse el remate de la citada finca en el mejor postor, á las dos de la tarde del último de los dias señalados, se avisa al público para su conocimiento. Manila 5 de Octubre de 1859.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 1

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE ESTAS ISLAS.—En los autos de concurso de acreedores del finado Sr. Conde de Avilés, se ha mandado por providencia de 28 de Setiembre anterior, que el dia 3 de Noviembre próximo venidero, se celebre junta de los concursantes en la Auditoria del ramo para que acuerden lo que mejor convenga á sus respectivos intereses; y en su virtud, cito y llamo á Doña Maria Jacoba Valencia como albacea de Doña Maria Isabel Carriaga, á D. Mateo de la Deheza como curador de D. Remigio Okenedi, á D. Juan Avilés, á D. Manuel Garcia de Velasco como apoderado de D. Francisco Paula de los Santos, á los Licenciados D. Narciso Padilla y Don Francisco Reyes y á D. Tomás Lopez de Lois, ó sus legitimos representantes; bien así que, al patrono de la Capellanía que obtuvo el Bachiller D. Buenaventura Ubaldo y al que representa á las Cajas de Comunidad de Indios, para que se reúnan en dicha Auditoria á las once de la mañana del dia señalado; debiendo los dos últimos presentarse con los títulos testimoniados ó certificados de sus créditos, como se encarga en la providencia indicada. Manila 6 de Octubre de 1859.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 2

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE ESTAS ISLAS.—El maestro sastre Honorio Valenzuela, y los tres chinos y el otro sastre de la Escolta, que han reclamado el pago de las sumas que les es en deber D. Desiderio Gil y Jurado, se presentarán en esta Escribanía de diez á doce de la mañana de los tres dias siguientes á esta fecha, para la solucion de sus créditos. Manila 7 de Octubre de 1859.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 2

Don José de la Herran y Lacoste, Alcalde mayor primero, Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc. etc.

Por el presente, primer edicto, cito llamo y emplazo á los conocidos por Simon Ilco, Tayog Ilco, soltero el último, ambos desertores del Ejército de estas Islas, Calixto (a) Miguel, natural de Calococan, soltero, de 20 años de edad y á Canutó, tambien soltero, cuadrillero que fué en Calococan, para que dentro el término de nueve dias se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia á responder á los cargos que les resulta en la causa núm. 815 sobre robo y heridas, ramo separado de la que se sigue contra Aguedo Francisco; haciéndolo así, les oír y guardaré justicia, y de lo contrario

sustanciaré la causa entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal y parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Santa Cruz á 6 de Octubre de 1859.—José de la Herran.—Por mandado del Señor Juez, Nicolás Avila.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor se anuncia la venta en subasta pública, de varios bienes, muebles, embargados á D. Cecetas Ventura, arrendador de la matanza de reses de la provincia de Pangasinan, pago de la cantidad que adeuda á la Direccion de la Administracion Local de estas Islas señalándose para el acto del remate los dias 11 y 12 del corriente en el tribunal de matanzas del pueblo de Santa Cruz de doce á doce de la tarde.

Binondo y Octubre 1.º de 1859.—Eduardo Olgado.

En virtud del proveido del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, se anuncia al público que si se presenta alguna persona á vender ó empeñar un reloj de bolsillo, saboneta de oro, con la esfera tambien de oro, y en la tapa interior el nombre del autor en letras esmaltadas núm. 10, 250, sirvan detener dicho reloj y la persona que lo lleve dando inmediatamente parte á dicho Sr. Alcalde mayor tercero.

Manila 3 de Octubre de 1859.—Pedro de Porras.

ESCRIBANIA PUBLICA DE BATANGAS.—Por el presente y en cumplimiento de auto del Señor Alcalde mayor Juez de la provincia de Batangas, cito y emplazo á los herederos del difunto chino José Vy-Seco, para que en el término de dos meses, contados desde esta fecha, se presenten ante este Juzgado á deducir el derecho que crean tener á los bienes dejados por Vy-Seco, apercibidos de que en otro caso, les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Batangas 1.º de Octubre de 1859.—Manuel Javier Martinez.

HACIENDA.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 14 de Junio de 1858 y á los avisos de esta Intendencia en los Boletines oficiales núm. 271, 272 y 273 de 30 de Setiembre último, 1.º y 2 del actual, se anuncia al público que los buques registrados para conducir á la Peninsula los 30,000 quintales de tabaco rama en la próxima monzon, los que á continuacion se espresan, debiendo advertir que los treinta dias marcados en la condicion 6.ª del pliego inserto en los referidos Boletines, se entienden desde el primero del presente mes á treinta del mismo y con iguales circunstancias que las espresadas en la mencionada condicion.

Nombres de los buques.	Fechas del registro.	Cantidad de tabaco porque están comprados.	Cargamentos que han real-
Barca Rosita.	1.º del actual.	4,400	"
Id. Maria Clotilde.	id. id.	5,000	"
Fragata Alavesa.	id. id.	9,000	"
Barca N. Engracia.	id. id.	7,200	"
Fragata Magnolia.	id. id.	4,400	"
por el resto de los 30,000 quintales ó sease.			

Manila 6 de Octubre de 1859.—P. L. Malats.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debiendo celebrar concierto para contratar la conduccion de varios cajones de medicinas para los Hospitales Militares establecidos en las provincias de la Union é Ilocos Sur y Abra, los barqueros que quieran tomar á su cargo este servicio se apersonarán en esta Contaduria general el martes 11 del corriente á las diez de su mañana en que tendrá lugar el concierto indicado.

Manila 6 de Octubre de 1859.—P. O.—Teodoro Roca.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Seccion Civil.—Teniendo que contratar el pasaje á la provincia de Cebu de seis individuos que en calidad de presos pasan á dicha provincia, los barqueros ó consignatarios que quieran hacerse cargo de su conduccion, se presentarán en esta Contaduria general el martes próximo 11 del corriente, á las doce de su mañana en que se celebrará concierto público.

Manila 7 de Octubre de 1859.—P. O.—Teodoro Roca.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Seccion de Cochinchina.—Se anuncia al público, que el dia 15 del actual á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, tendrá lugar la venta de los artículos de cañas, palmas-brabas, nipa y bejuco que se espresarán, con sugerencia á las condiciones antes anunciadas y con el avalúo siguiente:

247,500 nipas de 1.º de 27 puntos á ochenta un céntimos plata el millar.

54,000 bejuco partidos de coser á veinte y cinco céntimos id. el millar.
180,000 bejuco grandes á un peso y diez y nueve céntimos el millar.
5,427 cañas de 1.º á cuatro pesos setenta y cinco céntimos plata el ciento.
585 palmas-brabas de 10 á 12 varas de largo á cuarenta y cuatro céntimos plata cada una.
Manila 5 de Octubre de 1859.—P. O.—
Teodoro Roca.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 8 DE OCTUBRE.

SABADO. *Las Santas Brigida Viuda y Pelagia Penitente.*

SANTO DE MAÑANA.

DOMINGO. *San Dionisio Areopagita O. y compañeros mártires.*

CULTO RELIGIOSO.

La Venerable Orden Tercera de Penitencia de N. P. S. Francisco establecida en Sampaoc, celebra el día 9 del corriente la fiesta de su Santo Fundador y Patriarca con procesion, misa y sermón, que predicará el Br. D. Mariano Sta. Ana Marcial, Tercero de esta orden y cura párroco del Sagrario de Manila.
Indulgencia plenaria observando las formalidades prescritas.

Don Francisco García Ortiz, Dignidad de Arceobispo de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general y Juez de Capellanías de este Arzobispado.

Habiéndose presentado el Presbítero Don Marcos de San José, haciendo exhibición de un nombramiento hecho á su favor por los herederos del finado D. Juan Apóstol, en uso del derecho de patronato que dicen pertenecerles para servir en interinidad la Capellanía Colativa de misas fundada por dicho finado, su Capital dos mil pesos, impuestos sobre una casa de cal y canto situada en la calle de la Escolta del pueblo de Binondo, la que se halla vacante, por fallecimiento del que también la obtenía interinamente, el Presbítero D. Mariano Santa Inés; por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á obtener dicho beneficio, para que en el término perentorio de quince días desde la data de este edicto se presenten por sí ó por medio de apoderado con la documentación necesaria á deducir el que les asista, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente. Provisorato de Manila seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Francisco García Ortiz.—Por mandato de su Señoría, Vicente Cuyugan.

SECCION EDITORIAL.

Ha fallecido el Contador en comision de Colecciones D. Benito Bruzos. Joven aun, excelente empleado y generalmente apreciado como particular, deja un sensible vacío entre sus compañeros de la administracion económica de estas Islas.

Anuncia un periódico que dos ministros toscanos, residentes actualmente en Roma, donde cultivan frecuentes relaciones con el cardenal Antonelli, se han ocupado en preparar un proyecto de Confederacion, cuyos prolegómenos y artículos son del tenor siguiente:

«La Confederacion entre los Estados italianos, que es la base de la paz firmada entre los emperadores de Francia y de Austria, no puede fundarse en los ensayos que se hicieron para la liga italiana de 1848. Las pasiones que hervían en aquella época, eran mas fuertes que las de hoy. La liga de entonces tenia por objeto asegurar la permanencia de la revolucion, y organizarla uniformemente en todos los Estados de Italia. La confederacion actual, por el contrario, tiene por objeto combatirla donde quiera que se mostrase, y robustecer á los gobiernos de manera que sean anulados sus esfuerzos. Así es, que mientras la liga italiana debía esforzarse en restringir la accion de los gobiernos en sus límites respectivos para sustituir á ella la de la dieta, la Confederacion que hoy se quiere formar no puede comprenderse sino asegurando á cada uno de los gobiernos italianos la libertad mas completa en el territorio.»

Artículo 1.º Los Estados que por consecuencia de la paz celebrada entre el emperador de los franceses y el emperador de Austria, toman parte en la Confederacion italiana, garantizan recíprocamente á cada uno de los abajo firmados la integridad de su territorio respectivo, así contra todo enemigo exterior, como contra todo movimiento revolucionario interior.

Art. 2.º Al efecto cada uno de los estados que forman parte de la Confederacion tendrán su representante en Roma, cerca del Padre Santo, presidente honorario, y todos los representantes reunidos en colegio formarán la dieta, cuyas atribuciones serán.

Atender á la garantía de los territorios respectivos, fijando los contingentes militares,

señalando las guarniciones á las fortalezas federales, discutiendo las variaciones territoriales y los tratados que puedan hacerse por los Estados no pertenecientes á la Confederacion con los que formen parte de ella tambien cuando esos tratados puedan tener un interés comun.

Establecer las reglas generales propias para introducir la uniformidad en los diferentes Estados de la Confederacion en lo tocante á los sistemas de monedas, pesas y medidas, y asimilar en lo que sea posible las leyes vigentes en los diferentes estados sobre las tarifas de aduanas, correos, reglamentos sanitarios y comerciales y union de las vias férreas respectivas.

En principio será una de las atribuciones de la dieta federal tomar la iniciativa en todo lo que puedan tener relacion con la verdadera utilidad general ó con la de los Estados particulares.

Las deliberaciones de la dieta serán obligatorias para cada uno de los Estados que formen parte de la Confederacion. Cuando se trate de proponer ó de aconsejar mejoras, las atribuciones de la dieta no podrán en este caso extenderse hasta el punto de obligar á los Estados particulares, porque esto conduciría á la disminucion de esta libertad administrativa, que es el principio de la Confederacion.

«El gobierno de lord Palmerston, dice el *Morning-Post*, tiene no poco trabajo en poder conservar un término medio entre las opiniones extremas, pues mientras M. Horsmen quisiera que todo se haga inmediatamente, M. Cobden desearia que no se hiciera nada absolutamente. Este último ha presentado una serie de estadísticas para probar su hipótesis encaminada á demostrar que nuestras fuerzas marítimas son en la actualidad incomparablemente mayores que las de Francia. Pero es de toda evidencia que, si nos descuidamos, quizá tenga la Francia la pretension de poseer una marina igual á la nuestra, y no encontramos en ello motivo para vituperar á nuestro poderoso vecino. Si puede poseer á la vez una gran marina y un ejército numeroso, tenemos ejemplo de él; pero por mucho que debamos lamentar los gastos á que nos vemos obligados, no tenemos derecho á quejarnos del vigor de la administracion de un Estado vecino, como no lo tienen el Austria ni la Prusia para llevar á mal que el ejército francés sea tan numeroso.»

El *Morning-Post*, despues de haber contestado la exactitud de los guarismos que ha presentado M. Cobden respecto á la fuerza respectiva de las marinas inglesa y francesa, continúa en estos términos:

«Creemos que en el tiempo que trascurre de aquí hasta que el Parlamento vuelva á reunirse, se verá que se ha trabajado mucho para adelantar las fortificaciones, así como en las nuevas invenciones de la artillería y el desarrollo de nuestra flota de vapor; y mientras tenemos entera confianza en que se conservará la paz con la única gran potencia marítima que pudiera causarnos inquietud, vigilemos atentamente cada paso que demos para aumentar la seguridad de nuestras posesiones en caso de guerra, y por consiguiente hácia una consolidacion mas perfecta de nuestra independencia durante la paz.»

Si la Inglaterra no vitupera que la Francia posea un gran ejército y una marina poderosa, la Francia vé, al parecer, con indiferencia la actividad que despliegan sus vecinos para aumentar su marina y crearse medios de defender sus costas; pero lo que sí no puede menos de causar estrañeza, es que de ese cuidado se haya encargado un ministerio que, al menos en apariencia, está acorde en todas las cuestiones con el gobierno francés y pasa por amigo de la Francia. Verdad es que los ministros ingleses no disfrutan mas vida que la que les presta la Cámara de los Comunes; nada hay de sorprendente por lo tanto en que se haga algo para acallar continuos clamores y conservar el favor de los representantes del país, los cuales están en la actualidad en perfecta armonía de sentimientos con la prensa inglesa de todos los colores.

Hé aquí lo que leemos tambien en la contestacion que dá el pacífico *Economist* á lo que llama errores de M. Cobden, el cual ha tratado de probar con guarismos que la Inglaterra no se hallaba en estado de hacer frente á todas las eventualidades.

La Francia ha aumentado y perfeccionado su marina con perseverancia por espacio de doce años, y durante cuatro con la mayor energía, habilidad y éxito. Sabemos por los mejores informes, los de nuestro mismo almirantazgo, que su flota es cuando ménos igual á la nuestra respecto al número efectivo, al tonelaje y á los cañones, y que es superior por su cifra actual y su reserva de marineros experimentados. Que nuestros lectores pesen bien las palabras de que nos servimos, porque cada una de ellas está medida y es auténtica.

Ahora, no diremos, porque no lo creemos, que el gobierno francés haya organizado este estado de cosas con la intencion directa de atacarnos; pero sí que lo ha hecho ciertamente con el objeto de hallarse en estado de neutralizar nuestra accion, serenos superior en caso de rompimiento y estar en posicion de hostilizarlos cuando crea necesario ó dese hacerlos.

VARIEDADES.

Entre los medios que deben adoptarse para evitar los efectos del calor, recomienda un diario francés lo siguientes: 1.º Debe colocarse sobre la cabeza y debajo del sombrero que generalmente usan los labradores, un pañuelo cuyas puntas deben flotar sobre el cuello y las espaldas. Esto se usa en Argelia con mucha frecuencia. 2.º Debe evitarse que los rayos del sol caigan directamente sobre el pecho y las espaldas; por tanto conviene mas no despojarse de la chaqueta ó de la blusa, que esponer la piel al ardor del sol. 3.º No se deben tomar bebidas frescas con frecuencia ni en grandes cantidades.

El agua pura es perjudicial, y es muy provechoso mezclarla con aguardiente. Tambien es muy conveniente beber el agua con cantidad igual de vino; y 4.º Se debe conservar el mayor reposo posible durante las horas de mas calor, y si ocurriese á pesar de este cuidado algun accidente, mientras que llega el remedio deben tomarse las siguientes precauciones: Librar al enfermo del sol, ponerle paños de agua fria en la cabeza, y darle baños de piés en agua caliente. Esto si el accidente fuese un golpe de sangre; si fuese insolacion, debe aplicársele sobre el paraje quemado por el sol una pasta suave compuesta de harina desliada en agua ó de manteca sin sal.

Los datos comerciales sobre la pesca y el tráfico de las esponjas, son muy curiosos. Principia aquella en Junio, y termina en Octubre; pero los meses de Julio y Agosto son los mas favorables para obtener buenos y abundantes productos. Se hace en el litoral de Siria y en las islas del Archipiélago. De Trípoli salen por término medio cada año de 25 á 30 barcas para la pesca; de Batrun unas 20 á 25; de la isla Ruat, 12 á 15; de Latakí, 10; de Kalki, 50; de Estampalia, 15 á 20; de Castel-Roso, 35 á 40; de Simi, 170 á 180, y de Kalminos mas de 200. Cada barca vá tripulada por cuatro á seis hombres, y la pesca se hace de dos maneras: con arpon para las esponjas comunes, y por medio de buzos para las finas. Los mejores buzos son los griegos, que descienden hasta 25 brazas, al paso que los sirios no se atreven á pasar de 15 á 20.

Los principales centros de comercio de las esponjas son Smirna, Trípoli y la isla de Rodas para las procedentes de la pesca turca ó siríaca, y Sira para los de la pesca griega. Las mejores esponjas del Archipiélago se cogen en Estampalia y se venden por año medio de 180 á 200 rs. la oca (2 1/2 libras). Tambien son muy buenas las de Siria, aunque pequeñas.

Son muy varios los precios de las esponjas; las buenas de Trípoli han llegado á venderse á 600 rs. la oca, lo cual sale á 12 pesos la libra; las mas inferiores del mismo paraje salen á unos 2 rs. la libra. El valor total del producto de las pescas de Kalki, Estampalia, Kalminos, Simi y Castel-Roso ha sido algunos años de dos millares de pesos, sin contar la produccion de otros puntos.

En *El Saldubense*, diario de Zaragoza, hallamos los siguientes párrafos:

«El día 30 de Junio acudimos á la prueba del órgano que han construido para la catedral de La Seo los entendidos artistas D. Pedro Roqués y hermano.»

«Aunque los diarios de esta capital se han ocupado de este asunto, sin embargo, deseamos ampliarlo dando algunos detalles ó particularidades que no se tocaron en ellos.»

«Los organistas de ambas catedrales, D. Valentin Meton y D. Francisco Anel en union con el maestro de capilla D. Domingo Olleta, fueron los designados por el Illmo. cabildo para hacer su revision. Al Sr. Meton fué el primero que oímos, y en nuestro concepto hizo la prueba de una manera tan cumplida, que en diferentes piezas nos hizo oír todos ó los mas principales de los registros.»

«Así concluyó la primera audicion de este grande órgano, saliendo todos sumamente complacidos, recibiendo el Sr. Roqués muchas felicitaciones de parte de algunos señores prebendados y personas inteligentes. Satisfechos deben estar con su primera obra en Zaragoza. Ya se tenía noticia de su talento por la construccion de varios órganos de composiciones de mérito en diferentes catedrales, y se le consideraba como artista de talento, de génio pensador, y solícito por todos los adelantos del arte; pero desde su viaje al extranjero que hizo con el objeto de ver los grandes órganos de París y otras ciudades de Francia, España y Murcia, observando y estudiando todos los adelantos de estas grandes obras del arte, le ha servido para mucho, segun las ha manifestado en este de La Seo. Una de las dificultades que ha tenido que vencer, era el corto espacio ó terreno de que podía disponer para colocar en él la maquinaria de tres teclados, con todo lo demás que es consiguiente á un órgano de tanta consideracion. Esp-ramos que en la construccion del órgano nuevo del Pilar de que se ocupa ya, y que debe ser de mayores proporciones, ya por el local, ya porque todo él debe ser nuevo, le conquistará gran renombre entre los mejores constructores.»

PARA QUE ME ENTIENDAS.—Por echarla de espléndido Ramon,—de once varas compróse un

camison;—salió á la calle y en la calle misma—pisó el faldon y se rompió la crisma.—*Esto enseña, lector, si bien reparas—no meterse en camisa de once varas.*

UN HOMBRE COMO HAY MUCHOS.—Decid: ese caballero,—que gasta tanto dinero—debe ser hombre muy rico.—No, Perico.—Por fuerza tiene caudal.—Lo hay tal.—Entonces será un magnate.—Disparate!—Tendrá empleo... algunas minas...—Desatinas.—¿Le dá el rey para esos trenes,—y esos gastos?—Razon tienes:—El de oros, copas y bastos.

En el Jardin de Plantas de París hay una acacia, que es el origen, la madre comun de todas las existentes en el territorio francés. Fué plantada en 1615 por Vespasiano Robin, jardinero de Luis XIII, y vegeta con el mayor vigor.

El gobierno portugués ha decretado la libre importacion de maiz en aquel reino, por los puertos mojados y secos hasta 31 de Agosto próximo.

SECCION MERCANTIL.

ESPORTACION.

Fragata inglesa Sir John Moore, para Liverpool.
4225 picos de azúcar de Taal, 2685 id. de id. de Iloilo, 1440 id. de id. de la Pampang, 420 id. de sibucan, 3518 id. de abaca rama, 50 id. de concha nácar, 250 cavanos de caracolis, 12 picos de jarcia de abaca y 60 cajoncitos de á 500 cigarros.

Fragata francesa Esperance, para Sidney.
2546 picos de azúcar de Iloilo, 2037 id. de id. de Cebú, 2016 id. de id. de Taal, 2460 id. de id. de la Pampang, 190 id. de de café, 10,000 bayones vacíos de la Pampang, 268 picos de jarcia de abaca, 5 id. de mecatillos de magui y 2770 cajoncitos de á 500 cigarros.

Fragata Dinamarquesa Calloc, para Batavia.
400 picos de sibucan, 300 petacas de paja de Pangasinan, 8000 libras de jaban del país, 18 picos de jarcia de abaca, 320 cajoncitos de 125 cigarros y 5422 id. de 500 id.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

SALIDA DE ALTA MAR.

Para la Coruña, bergantin español *Salve Virgen Maria*, su capitán D. José Ramon de Uranico, con 14 individuos de mar, con efectos del país.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Pangasinan, pontin núm. 190 *Santa Verónica*, en 16 días de navegacion, con 536 cavanos de arroz, 400 manojos de paláy, 193 picos de sibucan, 67 piezas de cueros y 392 atados de bejuco enteros: consignado á los Sres. Aguirre y C., su patron D. Gregorio Burgos.

De Leyte, goleta núm. 200 *Severina*, en 8 días de navegacion, con 519 picos de abaca, 600 pastas de brea y 1200 cocos: consignado á D. Pedro Casas, su patron Manuel Francisco.

De Taal, pontin núm. 167 *San José (a) Gloria*, en 4 días de navegacion, con 777 bultos de azúcar: consignado al patron Juan Hernandez.

De Capiz, bergantin-goleta núm. 133 *Santa Rafaela*, en 10 días de navegacion, con 700 picos de azúcar, 17,000 bayones vacíos y 21 piezas de cueros: consignado á D. Pedro Jeny, su patron Máximo Espiritu, y de pasajeros 4 chinos.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Balayan, goleta núm. 186 *Salvacion*, su patron Ambrosio Mendoza.

Para Samar, bergantin-goleta núm. 70 *Soterraña*, su patron Domingo Tuason.

Para Taal, pontin núm. 99 *San Antonio*, su patron Agaton Atienza.

Para Boac, panco núm. 140 *San Joté*, su patron Tomás Roldan.

Para Mindoro, pañuelo núm. 69 *San Vicente*, su patron Juan Cabaet.

Para Luban, pontin núm. 194 *Ulises*, su patron Marcelino Bartolomé.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 56 *Eduarda*, su patron Juan Zamora.

Para Sorsogon, id. id. núm. 15 *Rosario*, su patron Ambrosio Vallejos.

VIGIA DE MANILA.

DIA 7 DE OCTUBRE DE 1859.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera acalajada, viento O. galeno y mar tendida.

El Corregidor á las cinco y tres cuartos, viento O. galeno y mar tendida. Se descubre una barca entrante á 15 millas por este rumbo.

Al amanecer de hoy la atmósfera despejada, viento N. E. galeno y mar tendida; y en la exploracion un bergantin-goleta entrante de provincia, fondeado en la barra.

El Corregidor á las ocho y cuarto de esta mañana, viento N. flojo y mar llana. La barca anunciada es española, se halla próxima á la boca grande.

El bergantin español *Salve Virgen Maria*, surto en la barra, dió la vela para su destino.

A las doce la atmósfera acalajada, viento N. galeno y mar tendida.

AVISOS.

Para Zamboanga, saldrá el 12 del corriente el bergantin-goleta ENSAYO.

Los bergantines-goletas CORNELIA y CERES, saldrán en breve, el 1.º para Cebú y Zamboanga y el 2.º para Capiz, Romblon y Cebú; admiten carga á flete y pasajeros, y los despacha A. Píeiga.

Para Leite, saldrán en breves dias los bergantines-goletas VELARDE y POTENCIANA, y el pontón STA. CLARA para Capiz; reciben carga á flete y pasajeros, y los despacha Francisco Reyes.

Saldrán á la mayor brevedad los buques ERMELINDA y CLAVILEÑO, el primero para Cebú y el último para Misamis, y los despacha Guillermo Osmeña.

El bergantin-goleta BRILLANTE, dará á la vela para Tabaco en toda la presente semana; admite carga á flete y pasajeros, F. P. Cembrano, (hijo)

Para Zamboanga, saldrá el 10 del corriente el bergantin-goleta S. JOAQUIN, lo despacha José M. Soler.

La goleta CONSOLACION y la goleta CUATRO HERMANAS, para Cebú, saldrán en breve, y los despacha Francisco Vicente.

Para Misamis con escala en Cebú, saldrá el domingo próximo el bergantin-goleta PAZ y BUEN VIAGE; admite carga y pasajeros, lo despacha su patron á bordo.

La goleta STO. DOMINGO, surta en el rio de S. Fernando, saldrá el domingo venidero para Lauing-manog en Tayabas, y la despacha su arrazá Basilio Villamor.

La Union y el Porvenir de las familias. ASOCIACION DE SUPERVIVENCIA ó SEA CREACION DE CAPITALES. Pago de la anualidad respectiva á 1860.

Debiendo llegar los fondos á Madrid para el dia 4.º de Enero próximo á fin de que la Direccion general pueda hacer la conversion en títulos, queda abierto el pago respectivo á dicho año. En su consecuencia, los suscritores por anualidad tendrán la bondad de realizar sus respectivas cuotas en esta Sub-Direccion calle de Anda núm. 48 antes del 4.º de Noviembre próximo, pasada cuya fecha, tendrán que satisfacer los suplementos de retraso relativos á su demora.

Manila 5 de Octubre de 1859.—V. Boltri. Retratos fotográficos. A. FAUCHERY.

Tiene el honor de anunciar al público que ha empezado nuevamente sus trabajos fotográficos en la casa de Elzinger hermanos, Escolta frente á la soda; donde recibirá, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, cuantas personas gusten honrarle con sus encargos.

NOTA. Se harán retratos del precio de 4, 8, 12 y 16 pes.

Los grupos serán á precios convencionales. Retratos. Calle de Jolo, en la casa mas acá del cuartel de la Seguridad pública.

RETRATOS FOTOGRAFICOS por todos los procedimientos mas en voga sobre placa metálica (Daguerrreotipo) papel, cristal etc. Las personas que desden retratarse podrán enterarse de las horas y precios en dicha casa.

En la fábrica de morriones y tala-bartería del maestro Roco en la plazuela de S. Gabriel, se construyen morriones para los Sres. Gefes y oficiales arreglados al nuevo modelo con un bonito escudo y carrilleras. Se admite en dicho establecimiento los morriones viejos para su mas esmerada y completa reforma.

Habiéndose extraviado en la noche del 50 del próximo pasado mes, un caballo de pelo pinto-castaño, de seis cuartas escizas; se suplica al que lo haya encontrado ó á quien haya sido presentado ó vendido, dé aviso á la casa núm. 4 en la calle de Basco, donde su dueño dará las gracias ó una gratificación.

El lunes 3 del corriente, se extravió un caballo bayo mojino, de seis cuartas de alzada y la crin cortada: la persona que lo encuentre, se servirá entregarlo en la Barraca, casa de alquiler de carruages de D. Raymundo Trinidad, donde se le gratificará ó darán las gracias.

ALQUILERES.

Se alquila una casa en Sta. Cruz, con buenas comodidades para una familia; darán razon de sus llaves y cómodo alquiler en el marti lo del Sr. Molina en la Escolta.

En la calle de Palacio núm. 24, se alquila un entresuelo con alcoba y sala en módico precio: en el piso alto, darán razon.

COMPRAS Y VENTAS.

Los que suscriben jiran letras, sobre Cadiz, Alicante, Valencia, Málaga, San Sebastian, Madrid, Coruña, Santander y Barcelona. Bustamante y Sobrinos.

En esta imprenta se venden á 2 reales ejemplar, El Real decreto de 15 de Mayo próximo pasado sobre clases pasivas de Ultramar con todas las disposiciones anteriores que se mandan observar en el.

Villa de Comillas.

Almacen de papel catalan y continuo, vinas y comestibles de Europa del que suscribe, calle Real de Manila, esquina á la de Cabildo.

En dicho almacen se venden los efectos que á continuación se espresan en moneda que no esija cambio.

Vino tinto superior á 5 ps. damajuana sin envase y á 4 1/2 rs. botella sin el mismo; jerez superior á 7 ps. damajuana sin envase y á 5 rs. botella sin el mismo; moscatel superior á 8 ps. damajuana sin envase y á 4 rs. botella sin el mismo; malaga dulce á 3 ps. damajuana sin envase y 2 1/2 rs. botella sin el mismo; jerez seco embotellado en España á 9 ps. caja de una docena y á 6 rs. botella; manzanilla superior á 6 ps. caja de una docena y á 5 rs. botella; anisado superior de Malorca á 6 ps. damajuana con envase y á 2 1/2 rs. botella sin el mismo; aguardiente de 56º á 7 ps. damajuana sin envase y á 5 1/2 rs. botella sin el mismo; coñac; ginebra; vino de San Julian; champaña muy superior en botellas y medias botellas y licores del Puerto de la fabrica de Gay.

COMESTIBLES.

Garbanzos muy buenos; jamones de la Sierra; fideos; aceite y aceitunas; latas de varias clases como son: alcaciles; salmón; atún y sardinas fritas en aceite; frascos de frutas en su jugo; acharas y otros varios efectos. Estevan Barbás.

En la casa Elzinger Hermanos, Escolta. A 16 PESOS UNO.

Con garantía de un año de buena marcha, se halla un depósito de relojes con su cairel, de saboneta de plata dorada, escape de cilindro con cuatro centros de rubis, grabados del gusto el mas artístico y moderno, y que se recomiendan por su especial calidad.

En el mismo establecimiento se acaba de recibir un gran surtido de camisas francesas lisas, bordadas y de color muy superiores.

Zapatos de varias clases y de todo buen gusto. Maquinas para soda. Plumas de escribir de Bianri que son las mas acreditadas.

Pianos ingleses y franceses de los autores mas recomendados.

Caja de hierro de segredo de los mejores, y artículos de fantasia del Japon.

La librería de Manuel Perez, calle de Anloague núm. 5, vende:

- Diccionario de la lengua castellana, 10.ª edicion, por la Academia. \$ 7
Brost, partida doble. 2 1/2
Brost, aritmética mercantil. 2 1/2
Valbuena, reformado por Lopez. 6
Valbuena, por Salvá. 5
Geografía universal por Malte-Brun, 5 tomos folio. 24
Manual de urbanidad. 4 1/2
La Santa Biblia, por Scio, 6 tomos folio con láminas. 24
La leyenda de oro, 4 tomos folio con hermosas láminas. 24
Balme, poesías póstumas. 4
Balme, observaciones sobre los bienes del clero. 4 1/2
Balme, Pio IX. 4 1/2
Balme, escritos póstumos. 2
Balme, cartas á un escéptico. 2
Balme, la sociedad, 2 tomos. 5 1/2
Balme, escritos políticos. 5 1/2
Balme, filosofía elemental, 4 tomos. 6
Balme, filosofía fundamental, 4 tomos. 7
Balme, la religion. 6
Balme, el protestantismo comparado con el catolicismo, 4 tomos. 3
Balme, el criterio. 4 1/2
Lárraga, teología, aumentada por Claret. 5
Nicolás, estudios filosóficos sobre el cristianismo, 5 tomos. 7
Eseriche, diccionario de Legislacion, 5 tomos. 24
Febrero, 4.ª edicion, 6 tomos. 28
Rodriguez, práctica forense, 2 tomos. 8
Código de comercio y ley de enjuiciamiento. 5
Historia de Gil Blas, 2 tomos. 5
Historia de Bertoldo y su familia. 4

Se venden un caballo castaño re-linto, un moro guingon y un bayo castor, son jóvenes y de grande alzada; así como un grande caballo alazan de paso largo apropiado para algun mestizo que quiera montar con comodidad y lujo: en la calle de la Victoria núm. 7, darán razon.

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila.

GRAGEAS ANTI-BILIOSAS Y PURGATIVAS DE NERET-ANDERSON.

Las píldoras de Anderson ocupan un lugar justamente merecido en todas las farmacopeas. M. Néret, nuestro predecesor, habia hecho ya una feliz modificación en la manera de prepararlas; nosotros hemos tambien pensado que presentarlas mas subdivididas, rodeadas de una capita de azúcar y en forma de grageas, no seria tampoco una modificación menos dichosa. — Dispuestas de este modo, dos grageas contienen justamente los principios activos de una píldora de Anderson del Codex. — En este estado su accion es mas pronta y mas segura, y la capita de azúcar que las rodea haciéndolas inalterables, facilita su administracion y la hace mas agradable. — Estas grageas, que llamaremos grageas de Néret-Anderson, se emplean con feliz éxito contra las indigestiones, mal de estómago, desapehito, en las afecciones intestinales y biliosas, la gota y los reumatismos. El dolor de cabeza que proviene frecuentemente de una inflamacion de intestinos resiste rara vez al uso de ellas. — Las personas que sufren jaquecas obtienen siempre de su uso un gran alivio, siendo de una gran utilidad para las que viajan, pues combaten ventajosamente las afecciones del hígado.

Para las jaquecas y dolores de estómago, se toman 5 á 4 á la hora que se quiere, pero por lo menos una hora antes, y dos despues de cada comida. En los casos frecuentes de estreñimiento, se toman 5 ó 4 por la noche al acostarse, y 2 por la mañana en ayunas; por este simple medio se evita el uso tan incómodo de los remedios que, frecuentemente repetidos, irritan los intestinos á tal punto que obligan se tomen diariamente.

En las afecciones biliosas, gotosas y reumatismales, se toman 4 por la mañana y 4 por la noche; 2 mañana y noche contra las erupciones de la cara; 2 antes de cada comida bastan para abrir el apetito. — No es menester sino 2 para purgar á un niño de 2 á 5 años, y 4 para los de 5 á 6.

8 á 10 de estas grageas, tomadas 5 ó 4 al acostarse y 5 ó 6 por la mañana en ayunas, purgan tan bien como un purgativo ordinario; es menester beber siempre encima de ellas un poco de agua pura ó con azúcar.

Se tragan con facilidad en una cucharada de agua.

Interesante

á los aficionados y maestros de música.

En la platería del Sr. D. J. Routhier, plaza de San Gabriel, hay de venta los siguientes métodos de piano, canto, árpa y guitarra escritos en idioma español:

- Método de Cramer para piano. \$ 4 4
Ka kbrenner id. 6 0
Vigueric id. 5 0
Wolfart id. 5 0
Gomez canto. 12 0
Bechsa árpa. 3 0
Carulli guitarra. 5 0

Se ha recibido por este último correo largavistas y gemelos marinos, id. de teatro á precio muy reducidos, todo de primera case. — Plaza S. Gabriel = J. Routhier.

Se vende en un precio arreglado, un elegante y casi nuevo carruage, pues no tiene mas que un mes de uso, de última moda con materiales de Europa: en la casa núm. 40 de la calle Real, darán razon.

En Gunao núm. 2, se vende una pareja de castaños y otra de rosillos, jóvenes, de a zada y diestros al pescante.

Ganga: se vende en quinientos cincuenta pesos, una carretela casi nueva, de última moda, con su pescante de tumba y adornos de plata; en el barrio de Santa Rosa del pueblo de Quiapo, 2.ª casa á la izquierda.

En la calle de la Audiencia núm. 2, se vende un carruage de Caris con pareja y guardaciones.

Pianos verticales acabados de llegar se venden por Findlay Richardson y C.ª

Cacao de Guayaquil se vende una partida de 60 sacos de calidad superior por Findlay, Richardson y C.ª

El que suscribe tiene el honor de ofrecer al respetable público su establecimiento de muebles. En él se encuentran camas, butacas, sofás y sillas de las maderas mas escogidas del país, pudiendo asegurar que su precio es el mas barato de Manila. Isla del Romero núm. 50. José Clemente.

Un bonito carruage-araña con varas para un caballo y lanza para dos, y un par de magníficas pistolas de arzon, se venden en la calle de Cabildo núm. 29, esquina á la de Sta. Potenciana.

Dos caballos castaño y uno biz-cocho, diestros al carruage y sin defecto; de venta en Quiapo, Gunao núm. 5.

Una hermosa carretela, se vende en la carrocería del Sr. Gilmartin, calle de San Vicente (Binondo).

Se vende palay á 7 rs. y 5 ctos. el cavan en plata; darán razon en S. Jacinto, casa núm. 8 contigua á la Alcaldía mayor 2.ª

Los que suscriben compran plata al 40 1/2 p por mayor J. M. Tuason & C.ª

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5. Onzas se compran á \$ 44-4 real. Se venden á \$ 44-4.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Escolta, fábrica de jabones. Se compran onzas á \$ 44 un real. Se venden á \$ 44 cuatro.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate. Onzas de oro se compran á \$ 44-1. Onzas de oro se venden á \$ 44-4.

Cambio de monedas.

CALLE REAL DE MANILA NÚM 18. Onzas se compran á \$ 44-4 real. Se venden á \$ 44-4 rs.

Ciudad de Manila: Escolta.

Almacenes de relojería y alhajas. — Adornos para iglesias. — Instrumentos de música. — Cuadros y estampas. — Papel y artículos de escritorio. — Perfumería. — Bisutería. — Tejidos y otros artículos de moda etc. etc.

ACABADO DE BESEMPACAR. — Instrumentos para orquestas de capilla ó de cuerdas: violines, cornetes y requintos, cornetines de pistones, cornetas de llaves, trombones y figles todo en tono de dó.

Una muy buena banda de cornetas de dó con sus tonos para charangas militares así como muy buenas cajas de guerra de latón (con peso de ordenanza) completas de adherentes.

Acabado de recibir via de Suez.

CIUDAD DE MANILA: ESCOLTA. Almacenes de relojería y alhajas. — Adornos para iglesias. — Instrumentos de música. — Cuadros y estampas. — Papel y artículos de escritorio. — Perfumería. — Bisutería. — Tejidos y otros artículos de moda, etc. así como:

Lindisimas sayas Lagravère de listas de seda de muchísimo gusto y variados especiales para calle y para baile; pañuelos de gasa de varios colores para cueilo; id. de encoje negro bordados para la cabeza; vestidos de glacé de varios y muy vistosos colores para visitas de etiqueta y baile; id. de tarlatana para id.; mantelatas de glacé de varios colores; id. negros con encaje y con capucha; pañuelos finos de olan para la mano; medias finisimas sin costura para señoras; abanicos hermosísimos; abanicos de bouquet para baile, de muy buen efecto.

Elegantísimos clavos de pelo, aretes y anillos, guarda pelos, botones de pechera y mancuernas, todo de dubé con piedras; cordoncitos ó seguros elásticos para lentes y guarda-palos.

Camisas hechas para caballeros, blancas, lisas y bordadas, así como de colores, último corte de París; camisetas de punto de lana merino; lindísimos bastones de bejuco y de ballena, puños de gran fantasia; cortes de pantalón de casimir y lanas dulces, colores de fantasia de lo mas elegante; algunos chalecos hechos, último corte para visita de etiqueta ó baile; hebillas de plata dorada para chalecos y pantalones; nuevo vinagre higiénico de tocador.

Artículos de oro fino: cadenas largas y cortas; aderezos y medios aderezos; guarda-palos; aretes; anillos y sortijas todo con piedras del mejor gusto; botones de pechera y mancuernas tambien con piedras; relojes y cronómetros legitimos ingleses de 4.ª categoria, de la muy conocida y acreditada casa Simson & Roberts (antes Parkinson & Frodsham) así como relojes franceses y ginebrinos al alcance de módicos haberes. Hay tambien relojes de sobremesa y de pared fuerte campana corrientes así como reguladores con segundos.

NOTA. Tanto para acelerar el despacho cuanto para que todo comprador tenga con igualdad las mismas ventajas, EL PRECIO FIJO EN ESTOS ALMACENES está de manifiesto SOBRE CADA ARTICULO EN CIFRA APARENTE Y COMPREHENSIBLE DE TODOS. — Bien pronto el público, sobre todo el de provincia y aquel que no gusta perder su tiempo en regular, sabrá apreciar lo ventajoso que es para él esta disposicion, pues con eso EL PÁRVULO es tratado COMO EL MAS AVANTAJADO CONOCEDOR: TOPOS CON IGUALDAD!!!!

Se vende barata, una pareja de caballos; puede verse en esta imprenta.

Se vende dos carruages de moda uno en 160 ps. oro y otro en 265 ps. id. y en particular un carruage-araña que pocos de su igual circula, en 535 ps. id.; darán razon en la carrocería mas acá del teatro de Tondo.

En la botica del Sr. Hernando en la Escolta, informarán de una pareja de caballos de mucha alzada y trote, su precio es 40 ps.

BUENA OCASION PARA EL NAVAL. En la casa-habitacion de D.ª Anselma Marafosqui, viuda de Ojeda, en la Isla del Romero núm. 7, se han recibido excelentes partidas de sayas de la última moda con listas muy preciosas de distintas colores.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.